



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-025/2023

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS ADENDAS N° 1, N° 2 y N° 3; Y SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 1 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", CON ID N° 397.011.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1040/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0417/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad, la ratificación de las Adendas N° 1, 2 y 3; y a consideración la aprobación de la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones, correspondientes a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", con ID N° 397.011; y

CONSIDERANDO: Que, las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, consistieron en prórrogas a las fechas correspondientes al proceso licitatorio de referencia, las cuales obedecieron a la necesidad de adecuar los plazos a las disposiciones legales emanadas del Ente Regulador, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en atención a las aclaraciones remitidas por el Administrador del Contrato y a las consultas realizadas, por potenciales oferentes. Además se menciona que el plazo de publicación de cada adenda de prórroga es de 01 (un) día de verificación y 05 (cinco) días de publicación;

Que, la Aclaración N° 1, representa aclaraciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes y las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones;

Que, la Modificación Parcial, representa las modificaciones realizadas sobre el Pliego de Bases y Condiciones, ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-025/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Ratificar la Adenda N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", con ID N° 397.011, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.---
- 2º) Ratificar la Adenda N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", con ID N° 397.011, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.---
- 3º) Ratificar la Adenda N° 3, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", con ID N° 397.011, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.---
- 4º) Aprobar la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS", con ID N° 397.011, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 18 (dieciocho) fojas y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 5º) Aprobar la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS" con ID N° 397.011, en todos sus términos, conforme al

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-025/2023

Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 07 (siete) fojas y se adjuntan a la presente Resolución.-----

- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS” ID N° 397.11.

ADENDA N° 1

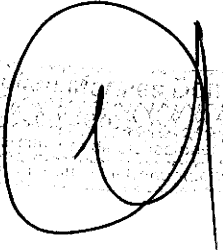
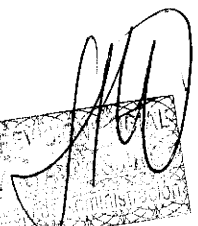
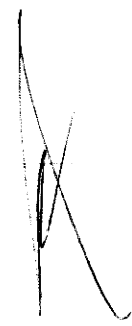
Asunción, de mayo de 2023

AL OFERENTE:

Con relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS”** con ID N° 397.011, informamos que se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifican las fechas Inicio, Cierre, Etapa Competitiva, Entrega y Apertura Física de las ofertas quedando conforme a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Carlos Brozos
Secretaría de Planificación de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución C.A. - Página Web IPS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS” ID N° 397.11.

ADENDA N° 2

Asunción, de de 2023

AL OFERENTE:

Con relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS”** con ID N° 397.011, informamos que se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifican las fechas Tope de Respuesta, Inicio, Cierre, Etapa Competitiva, Entrega y Apertura Física de las ofertas quedando conforme a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Julio Rotolo
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución C.H. - Página Web IPS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS” ID N° 397.11.

ADENDA N° 3

Asunción, de de 2023

AL OFERENTE:

Con relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS”** con **ID N° 397.011**, informamos que se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifican las fechas Tope de Respuesta, Inicio, Cierre, Etapa Competitiva, Entrega y Apertura Física de las ofertas quedando conforme a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. J. J. ROLDÁN
Sector Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PÁGINA WEB
Secretaría del Consejo

Resolución C.A. Página Web

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE 08-23
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS”
ID: 397.011

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2023.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/23 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS” ID N° 397.011, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 1

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Consulta Realizada

En el pliego de bases y condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, solicitan:

El oferente deberá disponer para el desarrollo del proyecto, de 1 (un) técnico experto para el diseño de la red de networking, con una experiencia mínima de 1 (un) año en la marca cotizada en el rubro específico de diseño de redes. Para ello deberá presentar un certificado emitido por el fabricante que lo avale.

Solicitamos respetuosamente a la convocante confirmar que será aceptado 1 (un) técnico experto del fabricante de la marca ofertada para el diseño de la red con experiencia mínima de 1 (un) año en la marca cotizada considerando la envergadura del proyecto de referencia a fin de permitir la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 2

SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 7

Consulta Realizada

En el pliego de bases y condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 7 GESTION CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Y OTROS, Administración del Switch, solicitan:

El sistema de gestión propuesto debe ser un appliance o un hardware, la solución propuesta se podrá virtualizar y que pueda ejecutarse sobre una plataforma de virtualización (como VMware ESXi o similar).

Entendemos que el oferente deberá encargarse de proporcionar la infraestructura de hardware necesaria para el despliegue del sistema de gestión en formato alta disponibilidad en base a las recomendaciones del fabricante de la marca ofertada, favor confirmar si nuestra apreciación es correcta a fin de presentar una oferta acorde a lo solicitado.

RESPUESTA: Se aclara que el oferente deberá proveer todo el hardware y software con sus licencias necesarios para asegurar el correcto despliegue del sistema de gestión, dimensionado de acuerdo con la totalidad de equipos previstos en el proyecto para su correcto funcionamiento. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 3

EN ESPECIFICACIONES TECNICAS SWITCH DE CORE - CAPACIDADES LAYER - Funcionalidad MPLS:

Consulta Realizada

Solicitamos a la convocante aceptar este todos los items del llamado como opcional, Esta funcionalidad no es necesaria para lo que se requiere. de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar asi el direccionamiento a un solo oferente.

RESPUESTA: Se aclara que las funcionalidades solicitadas aseguran que los equipos se ajustarán a las capacidades requeridas como CORE. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREV

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dr. J. B. RIVERA

Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contratación

CONSULTA 4

EN ESPECIFICACIONES TECNICAS routeador - NAT - NAT444, NAT66

Consulta Realizada

Solicitamos a la convocante aceptar este todos los items del llamado como opcional, Esta funcionalidad apunta a equipos tipo Carrier. de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar asi el direccionamiento a un solo

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 5

Solicitamos a la convocante aceptar los siguiente:

Consulta Realizada

ganancia de antenas internas de 3,6 dBi en 2,4 GHz y 4,4 dBi en 5 GHz y potencia de transmisión de 18 dBm, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar asi el direccionamiento a un solo oferente.

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 6

/* SWITCH TIPO 1

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 1 - SWITCH TIPO 1, Funciones de la capa 3, se solicita:

Entradas FIBv4 ≥ 4K

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado como alternativa protocolos con tecnología similares como la tabla de ruteo, quedando expuesto de la siguiente manera dentro de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Entradas FIBv4 ≥ 4K o Tablas de ruteo ≥ 4K, teniendo en cuenta que ambos protocolos funcionan de forma que pueden ser configurados según las necesidades de la convocante, considerando que no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo, con lo propuesto no se altera o disminuye la calidad y la funcionalidad del equipo, y un requerimiento mayor, limitaría injusta e innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes dentro del proceso licitatorio.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los términos de capacidad, tanto FIB como Tabla de Ruteo son considerados en el mismo sentido. Por lo que el Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 7

/* SWITCH TIPO 1

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 1 - SWITCH TIPO 1, Funciones de la capa 3, solicita:

Entradas FIBv6 ≥ 1K

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado como alternativa protocolos con tecnología similares como la tabla de ruteo, quedando expuesto de la siguiente manera dentro de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Entradas FIBv6 ≥ 1K o Tablas de ruteo ≥ 4K, teniendo en cuenta que ambos protocolos funcionan de forma que pueden ser configurados según las necesidades de la convocante, considerando que no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del

equipo, con lo propuesto no se altera o disminuye la calidad y la funcionalidad del equipo, y un requerimiento mayor, limitaría injusta e innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes dentro del proceso licitatorio.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los términos de capacidad, tanto FIB como Tabla de Ruteo son considerados en el mismo sentido. Por lo que el Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 8

EETT

Consulta Realizada

No se establecen requerimientos de implementación de la solución. Se deberá realizar solo entrega de equipos y capacitación o también se deben prever horas de especialistas para la implementación?

RESPUESTA: Se aclara que el objeto del llamado contempla la provisión de los equipos y las capacitaciones para la correcta configuración, instalación y operación de estos, por tanto, las tareas de implementación de los equipos correrán por cuenta de la convocante con un acompañamiento del oferente en base a las recomendaciones y diseños que sean acordados.

CONSULTA 9

EETT

Consulta Realizada

No se establecen requerimientos de implementación de la solución. Dónde serán instalados los equipos?

RESPUESTA: Se aclara que el objeto del llamado contempla la provisión de los equipos y las capacitaciones para la correcta configuración, instalación y operación de estos, por tanto, las tareas de implementación de los equipos correrán por cuenta de la convocante con un acompañamiento del oferente en base a las recomendaciones y diseños que sean acordados. Los equipos serán instalados principalmente en el Hospital Central, en la Caja Central, en el Edificio Facundo Insfran y otras dependencias que serán definidas por el área técnica del IPS.

CONSULTA 10

/* SWITCH TIPO 1

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 1 - SWITCH TIPO 1, Características de seguridad, se solicita:

Función NAC

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Función NAC, se refiere a que soporte el protocolo 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: Se aclara que la Función de NAC se refiere a las funcionalidades del protocolo 802.1x.

CONSULTA 11

Switch tipo 1

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 1

Función NAC. Se consulta si el equipo debe ser compatible para la implementación de una solución NAC?

RESPUESTA: Es correcta la apreciación, el equipo debe ser compatible con los estándares relativos a una solución NAC.

CONSULTA 12

Switch tipo 2

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 2

Funciones de capa 3. Entradas FIBv4 ≥ 4K , entradas FIBv6 ≥ 1K, Rutas estáticas, RIPv1, RIPv2, RIPng, OSPF, OSPFv3. Se solicita a la Convocante establecer estos requisitos como opcionales ya que por otras características solicitadas, se entiende que serán equipos de acceso, en los que funcionalidades de capa 3 no serán necesarias.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 13

/* SWITCH TIPO 2

Consulta Realizada

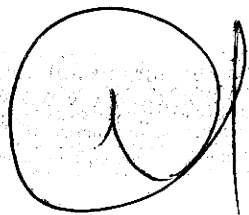
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 2 - SWITCH TIPO 2, Funciones de la capa 3, se solicita:

Entradas FIBv4 ≥ 4K

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado como alternativa protocolos con tecnología similares como la tabla de ruteo, quedando expuesto de la siguiente manera dentro de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Entradas FIBv4 ≥ 4K o Tablas de ruteo ≥ 4K, teniendo en cuenta que ambos protocolos funcionan de forma que pueden ser configurados según las necesidades de la convocante, considerando que no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo, con lo propuesto no se altera o disminuye la calidad y la funcionalidad del equipo, y un requerimiento mayor, limitaría injusta e innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes dentro del proceso licitatorio.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los términos de capacidad, tanto FIB como Tabla de Ruteo son considerados en el mismo sentido. Por lo que el Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. J. R. R. R.
Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contratación

CONSULTA 14

Switch tipo 3

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 3

Funciones de capa 3. Entradas FIBv4 ≥ 4K , entradas FIBv6 ≥ 1K, Rutas estáticas, RIPv1, RIPv2, RIPng, OSPF, OSPFv3. Se solicita a la Convocante establecer estos requisitos como opcionales ya que, por otras características solicitadas, se entiende que serán equipos de acceso, en los que funcionalidades de capa 3 no serán necesarias.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 15

EETT

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 1, switch tipo 2, switch tipo 3

Funciones de capa 3. Entradas FIBv4 ≥ 4K , entradas FIBv6 ≥ 1K. Por las características de los equipos se entiende que no serán necesarias funcionalidades de capa 3, sin embargo, de establecerse, se solicita a la convocante, establecer un total de entradas FIBv4 ≥ 250 , entradas FIBv6 ≥ 128.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 16

Switch tipo 3

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 3

Funciones de capa 2. Entradas de dirección MAC ≥ 32K. Se solicita modificar el requerimiento a Entradas de dirección MAC ≥ 16K, lo cual es un número bastante alto y que ya llegaría a satisfacer los requerimientos en la capa de acceso.

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 17

/* SWITCH TIPO 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 2 - SWITCH TIPO 2, Funciones de la capa 3, se solicita:

Entradas FIBv6 ≥ 1K

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado como alternativa protocolos con tecnología similares como la tabla de ruteo, quedando expuesto de la siguiente manera dentro de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Entradas FIBv6 ≥ 1K o Tablas de ruteo ≥ 4K, teniendo en cuenta que ambos protocolos funcionan de forma que pueden ser configurados según las necesidades de la convocante, considerando que no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo, con lo propuesto no se altera o disminuye la calidad y la funcionalidad del equipo, y un requerimiento mayor, limitaría injusta e innecesariamente la participación de otros potenciales oferentes dentro del proceso licitatorio.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 18

Switch de Core

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch de Core

Especificaciones de Hardware. Se solicita a la Convocante aceptar equipos que soporten al menos 32000 rutas IPv4 y 16000 rutas IPv6, de manera a dar oportunidad de participación a una mayor cantidad de fabricantes y oferentes idóneos con representación dentro del mercado local.

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 19

Switch de Core

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch de Core

Capacidades en Layer 2. EVPN. Se solicita establecer dicho requerimiento como opcional o dar la posibilidad de ofertar soluciones que soporten SPB en su lugar, que sería uno de los protocolos de mayor eficacia y con mayor perspectiva en lo que respecta a conmutación en redes en la actualidad, principalmente para el core de una red empresarial.

RESPUESTA: Se aclara que la funcionalidad de EVPN no puede ser reemplazada por SPB dado que la primera tecnología es utilizada para crear y mantener circuitos L2 dentro de una red L3 y la última tecnología mencionada está destinada a mantener una topología loop-free. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 20

Switch de Core

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch de Core

Se solicitan los siguientes protocolos: MPLS, MPLS TE, MPLS L3 VPN, MPLS L2 VPN, MPLS VPNs, VPLS, LDPv4 y LDPv6, siendo todos estos relacionados a una red MPLS. Se solicita a la Convocante establecer estos requerimientos como opcionales, debido a que es un protocolo muy específico, y que gradualmente, está quedando en desuso o bien, justificar concretamente la necesidad, de manera a establecerlos dentro de los requerimientos.

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos solicitados corresponden estándares del mercado para equipos que cumplen la función de CORE. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 21

EETT

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 1, switch tipo 2, switch tipo 3, switch de Core. Se detalla lo siguiente:

Ingeniero Técnico Certificado: La marca ofertada deberá contar con un CAS (Central Authentication Service) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 en capacidad técnica por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.

Solicitamos se pueda aclarar si se están solicitados 2 técnicos certificados por el fabricante de los productos ofertados o 2 CAS en Paraguay.

RESPUESTA: Se aclara que se solicitan dos (2) técnicos certificados por el fabricante y al menos un (1) CAS en el país. Por lo que el Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 22

EETT

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/switch tipo 1, switch tipo 2, switch tipo 3, switch de Core. Se detalla lo siguiente:

Ingeniero Técnico Certificado: La marca ofertada deberá contar con un CAS (Central Authentication Service) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 en capacidad técnica por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.

Solicitamos se pueda corregir la definición de CAS, para entendimiento homogéneo por todos los oferentes, ya que en realidad se debería referir a un Centro Autorizado de Servicios, según la interpretación de lo que se pretende.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 23

/* SWITCH TIPO 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 2 - SWITCH TIPO 2, Características de seguridad, se solicita:

Función NAC

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Función NAC, se refiere a que soporte el protocolo 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: Se aclara que la Función de NAC se refiere a las funcionalidades del protocolo 802.1x.

CONSULTA 24

/* SWITCH TIPO 2

Consulta Realizada

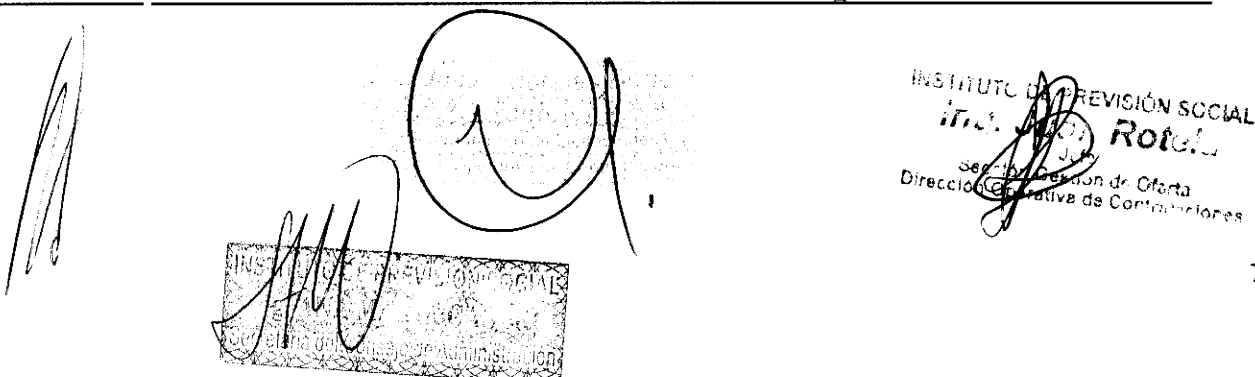
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 2 - SWITCH TIPO 2, Características de seguridad, se solicita:

Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal, se refiere a que soporte el protocolo IEEE 802.1X o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Reto...
Sección de Ofertas
Dirección Gerente de Contrataciones

CONSULTA 25

EETT

Consulta Realizada

Capacitación. Se solicita una capacitación para 6 integrantes del plante con su correspondiente certificación. Favor aclarar si se refiere a certificación emitida por el fabricante. Con respecto a las instalaciones, se podrá realizar en instalaciones de la Convocante o se deberá prever el uso de otras instalaciones para el efecto.

RESPUESTA: Se aclara que las mismas se deberán realizar conforme el apartado de Plan de Capacitación. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 26

/* SWITCH TIPO 1

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 1 - SWITCH TIPO 1, Características de seguridad, se solicita:

Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal, se refiere a que soporte el protocolo IEEE 802.1X o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 27

/* SWITCH TIPO 3

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 3 - SWITCH TIPO 3, Características de seguridad, se solicita:

Función NAC

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Función NAC, se refiere a que soporte el protocolo 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: Se aclara que la Función de NAC se refiere a las funcionalidades del protocolo 802.1x. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 28

/* SWITCH TIPO 3

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 3 - SWITCH TIPO 3, Características de seguridad, se solicita:

Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal

Al respecto, se solicita amablemente a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal, se refiere a que soporte el protocolo IEEE 802.1X o si lo que se solicita es alguna función diferente a lo mencionado en esta consulta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 29

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CONECTIVIDAD DE LA RED, se solicita:

Las INTERFACES ópticas de 1/10GE deben cumplir como mínimo con los siguientes estándares y protocolos: IEEE 802.3z, 1000BASE-SX, 1000BASE-BX, 1000BASE-LX, 1000BASE-EX, 1000BASE-ZX, 802.3ae, 10GBASE-SR, 10GBASE-LR, 10GBASE-ER, 10GBASE-ZR

Al respecto, se solicita a la convocante sean aceptados equipos que soporten los protocolos mencionados en este punto, aclarar en este punto: IEEE 802.3z y 802.3ae entendiéndose de esa manera que ya soporten las velocidades y módulos mencionadas en el mismo, considerando que no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo, se considera que el parámetro técnicamente recomendado cumple con las funcionalidades para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 30

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 3 - SWITCH CORE, ESPECIFICACIONES DE HARDWARE, se solicita:

Debe tener un mínimo de 200000 rutas IPv4.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a Debe tener un mínimo de 128000 rutas IPv4 como mínimo teniendo en cuenta que el tiempo número solicitado equivale a un rango que excede sin una consideración técnica real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un número de parámetro suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con la cantidad de número de rutas propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 31

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4- SWITCH CORE, ESPECIFICACIONES DE HARDWARE, se solicita:

Debe tener un mínimo de 50000 rutas IPv6.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a Debe tener un mínimo de 7000 rutas IPv6 como mínimo teniendo en cuenta que el tiempo número solicitado equivale a un rango que excede sin una consideración técnica real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un número de parámetro suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con la cantidad de número de rutas propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 32

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 2, se solicita:

Debe contar con la funcionalidad EVPN activada

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos que manejan políticas BGP, protocolos de MAC y VxLAN, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismos resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el EVPN, teniendo en cuenta así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos solicitados corresponden estándares del mercado para equipos que cumplen la función de CORE. El Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 33

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 3, se solicita:

Debe tener la funcionalidad IS-IS activada.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos BGP, OSPFv2, etc, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismo resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el IS-IS, considerando así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos solicitados corresponden estándares del mercado para equipos que cumplen la función de CORE. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. J. Rotón
Secretaría de Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

CONSULTA 34

En Especificaciones técnicas - Router:

Consulta Realizada

Solicitamos a la convocante cambiar las especificaciones debido al direccionamiento hacia la marca huawei, se puede verificar en el siguiente enlace <https://e.huawei.com/za/products/security/usg6500e>, esto a considerar de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente.

RESPUESTA: Los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, permiten la participación de varios fabricantes presentes en nuestro mercado. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 35

Idioma de la oferta

Consulta Realizada

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No aplica

Solicitamos cordialmente a la convocante aceptar la presentación de folletos o catálogos técnicos en idioma ingles considerando que la mayoría de los fabricantes emplean dicho idioma.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 36

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 3, se solicita:

Debe contar con la funcionalidad MPLS L3VPN activada.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos BGP, OSPFv2, etc, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismo resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el MPLS L3VPN, considerando así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos BGP y OSPF por si solos no proveen la virtualización de redes en L3 o sea L3VPN. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 37

* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 3, se solicita:

Debe contar con la funcionalidad MPLS L2VPN activada.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos BGP, OSPFv2, etc, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismo resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el MPLS L2VPN,

considerando así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos BGP y OSPF por si solos no proveen la virtualización de redes en L2 o sea L2VPN. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 38

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 3, se solicita:

Debe contar con la funcionalidad MPLS L2VPN activada.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos BGP, OSPFv2, etc, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismo resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el MPLS L2VPN, considerando así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos BGP y OSPF por si solos no proveen la virtualización de redes en L2 o sea L2VPN. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 39

/* SWITCH CORE

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 4 - SWITCH CORE, CAPACIDADES EN LAYER 3, se solicita:

Debe contar con la funcionalidad MPLS VPNs activada.

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta en el mismo pliego ya solicitan protocolos BGP, OSPFv2, etc, con los cuales en combinación y configuración correcta se puede lograr obtener los mismo resultados en cuanto a funcionalidad de lo que realiza el MPLS VPNs, considerando así que lo recomendado se puede considerar como suficiente para cumplir con los requerimientos que la convocante solicite y de esa manera no limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos BGP y OSPF por si solos no proveen la virtualización de redes o sea VPN. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 40

/* Ruteador Tipo 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 5 - Ruteador Tipo 2, Arquitectura de hardware, se solicita:

Tarjeta SSD (M.2) compatible, 240 GB de almacenamiento mínimo para registros e informes

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL teniendo en cuenta que esta especificación solo es utilizada para el almacenamiento de archivos como Logs o backup del dispositivo, no representa una funcionalidad adicional técnicamente indispensables y ambos protocolos funcionan de forma que puedan ser configuradas según las necesidades, la no inclusión de este punto no altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 41

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta Realizada

I. Presentar folletos, catálogos, de los bienes propuestos en castellano.

Solicitamos cordialmente a la convocante aceptar la presentación de folletos o catálogos en el idioma inglés.

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 42

/* Ruteador Tipo 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 5 - Ruteador Tipo 2, NAT, se solicita:

El firewall debe admitir NAT444, NAT66 (IPv6 a IPv6), Nat46 (IPv4 a IPv6) y DS-Lite NAT

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL teniendo en cuenta que en el mismo punto ya se solicita NAT66 y NAT46, las cuales cumplen las funciones principales de las traducciones de direcciones tanto en IPV4 como IPV6, cumpliendo así con las principales funciones que podrían allegar a configurarse en el equipo, según las prácticas aplicadas hoy en esta tecnología, la no inclusión de este punto no altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la

Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El Oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego Electrónico Última versión.

CONSULTA 43

Ítem 7- gestión centralizada de puntos de acceso y otros

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/Ítem 7- gestión centralizada de puntos de acceso y otros

Se entiende que se deberán soportar todas las funcionalidades descritas por una sola plataforma de software. Favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: Se aclara que la solución debe permitir facilitar y automatizar la gestión de los equipos que forman parte del proyecto, y si para lograr esto es necesario más de una plataforma de software las mismas serán aceptadas siempre y cuando en su conjunto de cubran todas las características requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 44

/* Ruteador Tipo 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 5 - Ruteador Tipo 2, Seguridad de datos, se solicita:

Admite la prevención de fugas de datos para identificar y filtrar archivos y contenido. (diferentes tipos de información, como tarjetas de identificación, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de seguridad social) durante el tránsito.

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL teniendo en cuenta que lo solicitado no es técnicamente indispensable para el funcionamiento del equipo, además es posible en base a ciertas reglas poder lograr la misma funcionalidad sin necesidad de de un DLP como se está solicitando. La no inclusión de este punto no altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que no es requerido un DLP en el contexto del presente proyecto. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 45

/* Ruteador Tipo 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 5 - Ruteador Tipo 2, Política y gestion, se solicita:

Proporciona interfaces en dirección norte como las API RESTCONF y NETCONF para conectarse a plataformas de administración de terceros.

Al respecto, se solicita a la convocante considerar aceptar también opciones como soluciones de plataforma en la nube, que cumplen con la misma función solicitada, a su vez con esto se lograría un ahorro de costo que podría ser significativo para la entidad. La no inclusión de este punto no altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos solicitados son estándares de integración con soluciones de administración. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 46

Ítem 7- gestión centralizada de puntos de acceso y otros

Consulta Realizada

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas/Ítem 7- gestión centralizada de puntos de acceso y otros

Se entiende que se deberá proveer el software y las licencias solicitadas, no así el hardware necesario. Favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: El oferente deberá proveer todo el hardware y software con sus licencias necesarios para asegurar el correcto despliegue del sistema de gestión, dimensionado de acuerdo con la totalidad de equipos previstos en el proyecto para su correcto funcionamiento. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 47

/* Ruteador Tipo 2

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM 5 - Ruteador Tipo 2, Certificación del producto, se solicita:

Ha sido listado como Líder o Retador en el Cuadrante Mágico de Gartner;

Al respecto, se solicita a la convocante considerar aceptar también opciones de certificaicones basados también en otras entidades de 3ros como ICSA Labs, NecSecOpen, Forrester, etc. Teniendo en cuenta que todas estas entidades se basan en el performance y utilidad que puedan brindar las soluciones. La no inclusión de este punto no altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores

o contratistas..., teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

RESPUESTA: El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones última versión.

CONSULTA 48

/* PUNTO DE ACCESO

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 6 - PUNTO DE ACCESO WIFI, cantidad de usuarios, se solicita:

Debe soportar por los menos 950 usuarios

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar Debe soportar por los menos 950 usuarios se refiere a lo que debe de soportar cada equipo de Access point o por el conjunto de ellos, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: Se aclara que el número requerido es por cada unidad de punto de acceso wifi. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 49

/* PUNTO DE ACCESO

Consulta Realizada

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 6, no se visualiza: ningún plano o sitio de donde estarán instalados los equipos así como tampoco se plantea visita técnica.

Al respecto, se solicita a la convocante incluir la visita técnica de para una mejor elaboración de las propuestas técnicas que a su vez implicará una mejor oferta, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: Se aclara que no es necesaria la visita técnica. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 50

Prorroga Plazos

Consulta Realizada

Solicitamos encarecidamente a la convocante ampliar el periodo de consultas considerando la envergadura del llamado y el corto plazo entre la publicación y tope de consultas, esto de manera a poder aclarar nuestras dudas y adecuarnos a sus necesidades.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 51

/* PUNTO DE ACCESO

Consulta Realizada

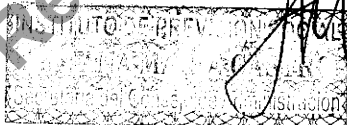
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 6 - PUNTO DE ACCESO WIFI, SSID, se solicita:

≥ 15 SSID por radio

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar en este punto si al mencionar ≥ 15 SSID por radio se pueden hacer en combinación de APs. Por ejemplo 1 AP con 8 SSID y otro con otros 8 SSID, llegando así a 16 SSID, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: ...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante... y además lo establecido en el Decreto Reglamentario 2992/19, en su Art. 34, que determina el Contenido de los Pliegos: El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. J. Rotolo
Secretaría de Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE 08/23
"ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING PARA EL IPS"
ID: 397.011

MODIFICACION PARCIAL

1. En Datos de la Licitación, Idioma de la oferta:

Donde Dice

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica

Debe Decir:

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: Serán aceptados en idioma inglés.

2. En Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera. Se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRACIS.

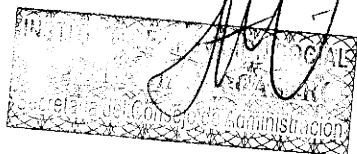
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- **Ratio de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio, en los años 2019, 2020 y 2021.
- **Endeudamiento** (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2019, 2020 y 2021.
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2019, 2020 y 2021.
- **Capital Operativo** (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

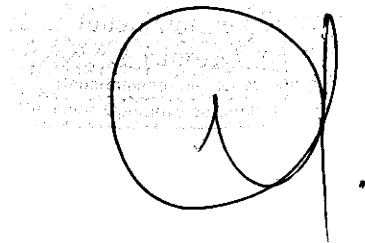
Contribuyentes de IRPC

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1,15 el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos, 2019, 2020 y 2021.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. JUAN ROCHA
Secretaría de Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contratación

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
<u>Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente):</u> Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio, en los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
<u>Endeudamiento (pasivo total / activo total):</u> No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
<u>Rentabilidad:</u> Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
<u>Capital Operativo (activo corriente – pasivo corriente):</u> El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, <u>deberá ser por el monto máximo del llamado</u>), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10 % como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

Debe decir:

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- **Ratio de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que **1 en promedio**, en los años 2019, 2020 y 2021.
- **Endeudamiento** (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2019, 2020 y 2021.
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2019, 2020 y 2021.
- **Capital Operativo** (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

Contribuyentes de IRPC

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que **1** el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos, 2019, 2020 y 2021.

Oferente en consorcio:

Requisitos Mínimos	Socio Líder	Cada Socio	Todas las partes Combinadas
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2019, 2020 y 2021.	Debe cumplir con el Requisito	Debe cumplir con el Requisito	No Aplica
Capital Operativo (activo corriente – pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	40 % como mínimo del porcentaje solicitado	10% como mínimo del porcentaje solicitado	El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

3. En Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas:

Donde dice:

ITEM 1 - SWITCH TIPO 1

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 ≥ 4K	Exigido
	Entradas FIBv6 ≥ 1K	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido
Características de seguridad	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido
Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (Central Authentication Service) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 en capacidad técnica por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Inc. J. J. Rota
Secretaría de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Debe decir:

ITEM 1 - SWITCH TIPO 1

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 o Tabla de Ruteo IPv4 $\geq 4K$	Exigido
	Entradas FIBv6 o Tabla de Ruteo IPv6 $\geq 1K$	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido

Características de seguridad	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	Autenticación IEEE 802.1X	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido

Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (Centro Autorizado de Servicios) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 técnicos certificados por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido
--------------------------------	---	---------

Donde dice:

ITEM 2 - SWITCH TIPO 2

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 $\geq 4K$	Exigido
	Entradas FIBv6 $\geq 1K$	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido

Administración	Puerto de consola y puerto USB independientes.	Exigido
	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido
	LACP	Exigido
	LLDP	Exigido
	SNMPv1/v2c/v3	Exigido
	RMON	Exigido
	VRRP	Exigido

Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (Central Authentication Service) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 en capacidad técnica por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido
--------------------------------	--	---------

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan R. Roldán
Sector de Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contratación



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Debe decir:

ITEM 2 - SWITCH TIPO 2

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 o Tabla de Ruteo IPv4 ≥ 4K	Exigido
	Entradas FIBv6 o Tabla de Ruteo IPv6 ≥ 1K	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido

Administración	Puerto de consola y puerto USB independientes.	Exigido
	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	Autenticación IEEE 802.1X	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido
	LACP	Exigido
	LLDP	Exigido
	SNMPv1/v2c/v3	Exigido
	RMON	Exigido
	VRRP	Exigido

Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (Centro Autorizado de Servicios) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 técnicos certificados por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido
--------------------------------	---	---------

Donde dice:

ITEM 3 - SWITCH TIPO 3

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 ≥ 4K	Exigido
	Entradas FIBv6 ≥ 1K	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido

Administración	Puerto de consola y puerto USB independientes.	Exigido
	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	Autenticación IEEE 802.1X/MAC/Portal	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido
	LACP	Exigido
	LLDP	Exigido
	SNMPv1/v2c/v3	Exigido
	RMON	Exigido
	VRRP	Exigido

Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (Central Authentication Service) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 en capacidad técnica por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido
--------------------------------	--	---------





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Debe decir:

ITEM 3 - SWITCH TIPO 3

Funciones de la capa 3	Entradas FIBv4 o <u>Tabla de Ruteo IPv4</u> $\geq 4K$	Exigido
	Entradas FIBv6 o <u>Tabla de Ruteo IPv6</u> $\geq 1K$	Exigido
	Rutas estáticas	Exigido
	RIP V1/2 y RIPng	Exigido
	OSPF y OSPFv3	Exigido

Administración	Puerto de consola y puerto USB independientes.	Exigido
	Función NAC	Exigido
	Autenticación AAA y autenticación RADIUS	Exigido
	<u>Autenticación IEEE 802.1X</u>	Exigido
	CLI/SSH V2.0/HTTPS	Exigido
	LACP	Exigido
	LLDP	Exigido
	SNMPv1/v2c/v3	Exigido
	RMON	Exigido
	VRRP	Exigido

Ingeniero Técnico certificados	La marca ofertada deberá contar con un CAS (<u>Centro Autorizado de Servicios</u>) para nuestro país. Se deberá presentar al menos 2 <u>técnicos certificados</u> por el fabricante para el soporte de los equipos ofertados.	Exigido
--------------------------------	---	---------

Donde dice:

ITEM 5 - Ruteador Tipo 2

Arquitectura de hardware	2 x 10GE (SFP+) + 8 x Combo GE + 2 x WAN GE	Exigido
	Fuente de alimentación de CA única; fuentes de alimentación de CA dual opcionales	Exigido
	Tarjeta SSD (M.2) compatible, 240 GB de almacenamiento mínimo para registros e informes	Exigido

NAT	Soporta funciones NAT completas y NAT ALG para múltiples protocolos de capa de aplicación, incluyendo ILS, DNS, PPTP, SIP, FTP, ICQ, RTSP, MSN y MMS.	Exigido
	Soporta la detección automática de NAT de origen y la exclusión de direcciones no válidas en grupos de direcciones NAT.	Exigido
	El firewall debe admitir NAT444, NAT66 (IPv6 a IPv6), Nat46 (IPv4 a IPv6) y DS-Lite NAT	Exigido

Certificación del producto	Ha sido listado como Líder o Retador en el Cuadrante Mágico de Gartner	Exigido
----------------------------	--	---------

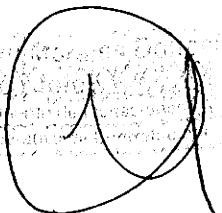
Debe decir:

ITEM 5 - Ruteador Tipo 2

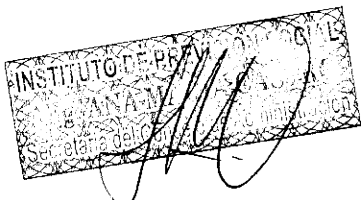
Arquitectura de hardware	2 x 10GE (SFP+) + 8 x Combo GE + 2 x WAN GE	Exigido
	Fuente de alimentación de CA única; fuentes de alimentación de CA dual opcionales	Exigido
	<u>Mínimo 240 GB de almacenamiento SSD para registros e informes</u>	Exigido

NAT	Soporta funciones NAT completas y NAT ALG para múltiples protocolos de capa de aplicación, incluyendo ILS, DNS, PPTP, SIP, FTP, ICQ, RTSP, MSN y MMS.	Exigido
	Soporta la detección automática de NAT de origen y la exclusión de direcciones no válidas en grupos de direcciones NAT.	Exigido
	El firewall debe admitir NAT66 (IPv6 a IPv6), Nat46 (IPv4 a IPv6) y DS-Lite NAT	Exigido

Certificación del producto	Ha sido listado como Líder o Retador en el Cuadrante Mágico de Gartner	Opcional
----------------------------	--	----------



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Inc. Juan Rotela
Sector Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones



Resolución C.A. - Página Web